

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la subsanación de la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, octubre 5 de 2022. El secretario, Javier Chiriví Dimate.



Auto Interlocutorio No. 2243
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE LA FERREIRA UNIDAD 3 P.H.
Demandado: NELSY CRUZ DE VALLECILLA
Radicación: 760014003008**202200520**

Encontrando la demanda referenciada y el título con ella aportado, ajustados a los mandatos de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso "C.G.P.", el Juzgado la **ADMITE** y, en consecuencia,

RESUELVE

1. ORDENAR que **NELSY CRUZ DE VALLECILLA**, PAGUE a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE LA FERREIRA UNIDAD 3 P.H.**, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero adeudadas según certificado de obligaciones allegado en **copia**¹:

AÑO	No.	CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN	TIPO DE SALDO	MONTO
2021	1	Octubre	Cuota de administracion Ordinaria	\$314.575.00
	2	Noviembre	Cuota de administracion Ordinaria	\$333.000.00
	3	Diciembre	Cuota de administracion Ordinaria	\$333.000.00
2022	1	Enero	Cuota de administracion Ordinaria	\$351.000.00
	2	Febrero	Cuota de administracion Ordinaria	\$351.000.00
	3	Marzo	Cuota de administracion Ordinaria	\$351.000.00
	4	Abril	Cuota de administracion Ordinaria	\$351.000.00
	5	Mayo	Cuota de administracion Ordinaria	\$351.000.00
	6	Junio	Cuota de administracion Ordinaria	\$351.000.00
	7	Junio	Cuota de administracion Extraordinaria	\$19.482.00
	8	Julio	Cuota de administracion Ordinaria	\$351.000.00
	9	Julio	Cuota de administracion Extraordinaria	\$19.482.00
	10	Agosto	Cuota de administracion Ordinaria	\$351.000.00

2. Por los intereses de mora, a la tasa máxima legal permitida, fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, esto es a partir del día 01 de noviembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se llegaren a causar, junto con sus intereses de mora, de conformidad al Artículo 88 del C. G. del P.

¹ Conforme lo regulado en el artículo 244 del C.G.P., el documento aportado en copia se presume auténtico, mientras no haya sido tachado de falso o desconocido. **Si la parte demandada desconoce la(s) copia(s) aportada(s)** por la contraparte, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 269 y siguientes del C.G.G.

4. Por las cuotas extraordinarias y demás expensas que se causen con posterioridad a la fecha de presentación de la demanda, las cuales deberán acreditarse en el momento procesal oportuno.

5. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

6. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el **artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

7. Se advierte a la parte ejecutante que, debe conservar en su poder **EL ORIGINAL DEL TITULO BASE DE EJECUCIÓN** y lo exhibirá o dejará a disposición del Despacho en el momento que para tal efecto se le requiera.

8. **RECONOCER** personería a la abogada **PIEDAD ARCOS RODRÍGUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 66.861.121 de Cali y portadora de la T.P. No. 108.680 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 112
Fecha: OCT.06. 2022 

A.V.

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60c7b15bea6543c7c38bdd89421d408e231aa649b205dd96f135748d7fa519c4

Documento generado en 05/10/2022 02:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>